



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 26 de abril del 2022

### **RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 057-2022-D-FCA-UNAC.**

Visto, la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 107-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 03 de diciembre del 2021, donde se designa al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "MOTIVACIÓN Y SU INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", presentado por el bachiller Briceño Vargas Smith José; integrado por los docentes: Presidente, Dr. Hernan Avila Morales, Secretario, Dr. Luis Alberto Chunga Olivares, Vocal, Psic. Carlos Alberto Vasquez Garcia, Suplente, Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez y Asesor, Dr. Carlos Ricardo Aliaga Valdez.

Visto el OFICIO N° 039-2022-UIFCA-UNAC-VIRTUAL y la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 001-2022-SCT-UIFCA-UNAC de fecha 18/04/2022 recibido el 20 de abril del 2022, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, remite nueva propuesta del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis Titulado: "MOTIVACIÓN Y SU INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", presentado por el bachiller Briceño Vargas Smith José.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Capítulo XI, Artículo 89.2 "El Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional..."

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el mismo que en su artículo 10° inc. b) contempla la obtención del Título Profesional por la modalidad de aprobación de una Tesis.

Que, según el Art. 25° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, precisa que, para el grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad profesional, los miembros del jurado evaluador son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad al Decano quien emite la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador son docentes nombrados o contratados a tiempo completo o dedicación exclusiva. El número de integrantes titulares del jurado evaluador y de sustentación es de tres (03) titulares y un (01) suplente.

Que, según el Art 26° del precitado reglamento, el jurado evaluador y de sustentación de tesis está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de tesis o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.

JWTP/MHG

Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, el Art. 35° del precitado Reglamento, precisa que la presentación de un trabajo de investigación o proyecto de investigación para el grado de bachiller y un trabajo de tesis para titulación profesional es realizada hasta por tres estudiantes o bachilleres.

Que, según el Art. 75° del precitado Reglamento, establece que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis remita su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas y según los incisos:

- Si es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la Resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.
- si es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, adoptadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.
- Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas.
- Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 200-2021-CU, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por el docente Dr. HERNAN AVILA MORALES, contra la Resolución Rectoral N° 222-2021-R, de fecha 14 de abril de 2021, que resuelve "DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, contra la Resolución Rectoral N° 670-2020-R del 18 de diciembre de 2020 que resuelve imponerle la sanción administrativa de CUATRO (04) MESES de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES de conformidad al Informe N° 123-2021-OAJ y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución"; conforme a lo opinado en el Informe Legal N° 647-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, según Resolución Rectoral N° 135-2022-R, de fecha 21 de febrero del 2022, se resuelve CESAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de febrero de 2022, al docente Lic. Ps. CARLOS ALBERTO VASQUEZ GARCIA adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 107-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 03 de diciembre del 2021, por la emisión de la Resolución de Consejo Universitario N° 200-2021-CU, de fecha 30 de diciembre del 2021, donde se resuelve imponerle al Dr. Hernan Avila Morales, la sanción administrativa de cuatro (04) meses de cese temporal sin goce de remuneración y la Resolución Rectoral N° 135-2022-R, de fecha 21 de febrero del 2022, donde se resuelve CESAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de febrero de 2022, al docente Lic. Ps. CARLOS ALBERTO VASQUEZ GARCIA adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años.

**SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "**MOTIVACIÓN Y SU INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**", presentado por el bachiller **BRICEÑO VARGAS SMITH JOSÉ**.

Dr. Egard Alan Pintado Pasapera  
Dr. Luis Alberto Chunga Olivares  
Mg. Alejandro Diaz Gonzales  
Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez  
Dr. Carlos Ricardo Aliaga Valdez

Presidente  
Secretario  
Vocal  
Suplente  
Asesor



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



**TERCERO.- DEMANDAR**, que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 75º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

**CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaria Académica-FCA e interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO